

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECM
Demandante	Aracely Cuellar Pardo
Demandado	Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00060-00
Providencia	Auto interlocutorio #237
Decisión	Resuelve reposición

Como quiera que se dio traslado por la apoderada de la parte demandante, vía correo electrónico, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición instaurado en contra del inciso tercero del auto proferido el 04 de mayo de 2022.

DECISIÓN RECURRIDA

Mediante auto de fecha de 04 de mayo 2022, este despacho manifiesta que la apoderada de la parte demandante no adjunto el anexo que refiere en el memorial presentado, toda vez que adjunta un Certificado de Tradición y libertad y no el Acta de Matrimonio que hace referencia.

EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Inconforme con la anterior decisión la apoderada judicial de la parte actora solicita se revoque el inciso tercero del auto recurrido tomando en consideración que si bien en principio anexó un documento equivocado, también lo es que en la misma fecha adjunto, el acta de matrimonio referida en su escrito.

CONSIDERACIONES

I. Mediante auto del 04 de mayo de 2022, en el inciso tercero, este despacho informa que el apoderado de la parte interesada, no adjunta el anexo que hace referencia en el memorial presentado el 22 de febrero de 2022, ya que se evidencia es un Certificado de Tradición y libertad que no pertenece al proceso en referencia.

Percatando el memorial allegado se evidencia que efectivamente en un principio si se incurrió en un error involuntario por parte de la apoderada del demandante, pero posteriormente, el mismo día, se allegó al correo electrónico del juzgado, el documento referenciado en el memorial presentado..

Conforme a lo anterior, se repone el inciso tercero del auto del 04 de mayo de 2022, como quiera que en efecto se anexó en la misma fecha, el acta de matrimonio referenciada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

ÚNICO: REPONER el inciso tercero del auto proferido por este despacho el 04 de mayo de 2022, por los argumentos señalados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99dc87d9d611a9852cbc3954846ce5ab7384664091425c28abf13524a8b886c**

Documento generado en 13/05/2022 07:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**